



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2017-MPH/CM

Huanta, 21 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la XXIV Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 126-2017-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y:

### VISTO:

El **Dictamen N° 012-2017-MPH/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, el **Informe Técnico N° 816-2017/SGIP/DPC/AFN**, de la División de Planeamiento y Catastro y la **Opinión Legal N° 338-2017-MPH/SGAJ/MRMS**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Caudalosa, Jurisdicción del Distrito de Canayre, Provincia de Huanta, Región Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el inciso 6) del **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. **La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.** La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

*Juntos hacemos más ...!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, el **Artículo 3°** del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el Distrito de Canayre se creó el 29 de setiembre de 2013, mediante Ley N° 30087, suscrito por el Presidente Ollanta Humala Tasso, pasando a ser parte de la nueva jurisdicción política y administrativa los pueblos y anexos que conformarán la Municipalidad del Centro Poblado de Caudalosa;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Canayre, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Caudalosa, en la jurisdicción del distrito de Canayre, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CAUDALOSA, DISTRITO DE CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

### TITULO ÚNICO

#### DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CAUDALOSA

**Artículo 1. CREASE** la Municipalidad del Centro Poblado de Caudalosa, dentro de la jurisdicción del distrito de Canayre, provincia de Huanta, región Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Caudalosa.

**Artículo 2. ESTABLECER** que la Municipalidad del Centro Poblado de Caudalosa, territorialmente tiene un área superficial de ochocientos sesenta y seis hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (866.98 Has.), con un perímetro territorial de 17,416 ml., constituyendo su jurisdicción el Centro Poblado de Caudalosa perteneciente al distrito de Canayre.

**Artículo 3. ESTABLECER** que la Municipalidad del Centro Poblado de Caudalosa tendrá los siguientes límites:

**Por el Norte** colinda con la Municipalidad del Centro Poblado de Cintiaro. El límite inicia en la naciente del Río Cintiaro y se dirige aguas abajo por el cauce medio de este río hasta el punto de punto de coordenadas UTM 605 992 E y 8 636 243 N.

**Por el Este** colinda con el Centro Poblado Nueva Maravilla del distrito de Canayre. El límite inicia en el punto medio del cauce del Río Cintiaro en el punto de coordenadas UTM 605 992 E y 8 636 243 N, el límite se dirige hacia el Sur en línea recta hasta interceptar con la Quebrada San Quilhuato punto de coordenadas UTM 606 034 E y 8 636 038 N, prosigue en dirección Sur ascendiendo por la estribación de los cerros Lama Huaycco y Ceja Ciaque hasta la cota 1214 msnm, de este punto el límite se dirige hacia el Sureste por la estribación de un cerro sin nombre hasta interceptar con el Río Canayre en la coordenadas UTM 607 682 E y 8 633 791 N, el límite continua aguas arriba por el Río Canayre hasta interceptar con la quebrada Cristal Yacu.

**Por el Sur** colinda con el Centro Poblado de San Juan Mejorada. El límite se inicia en la confluencia del Río Canayre y la quebrada Cristal Yacu, el límite se dirige aguas arriba por el cauce medio de la Quebrada Cristal Yacu hasta el punto de coordenadas UTM 604 585 E y 8 633 691 N, de este punto el límite se dirige hacia el Sur a la ceja de un cerro denominada Ceja caudalosa en el punto de coordenadas UTM 604 585 E y 8 633 691 N, el límite continua con dirección Suroeste por la ceja de este cerro hasta llegar a la cumbre del cerro Cristal Orcco Ccasa el límite continua hasta el cerro Pique Orcco.

**Por el Oeste** limita con la Municipalidad del Centro Poblado Cintiaro. El límite inicia en la cumbre del cerro Pique Orcco Ccasa por la cumbre de este cerro hasta la naciente el Río Cintiaro punto de inicio de límites.

**Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN:** La Municipalidad del Centro Caudalosa, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos



Juntos hacemos más ...!!